

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

LUNES, 11 DE JULIO DE 1966

NUM. 155

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 60 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

Concursillo previo a la contratación directa de obras

ANUNCIO

Esta Comisión hace público por medio del presente anuncio, que durante el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitirá proposiciones para optar a la adjudicación de la obra que a continuación se relaciona, con indicación de sus características. El Pliego de condiciones, proyecto y demás documentación pueden ser examinados en la Secretaría de esta Comisión —Palacio de la Excelentísima Diputación— todos los días laborables, desde las 10 a las 14 horas. Las p oposiciones se admitirán hasta las 14 horas del último día en que termine el plazo antes citado y habrán de estar suscritas conforme al modelo que se inserta al final.

O B R A	Tipo de licitación	Plazo de ejecución
Ampliación del abastecimiento de agua y del saneamiento de Sahagún de Campos.....	1.248.855,99	seis meses

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Decreto de 8 de abril de 1965 y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas que regirán en la ejecución de las obras de «AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO DE SAHAGUN DE CAMPOS» y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

León, 6 de julio de 1966.

El Gobernador Civil-Presidente,

Luis Ameijide Aguiar

Núm. 2151.—506,00 ptas.

Delegación de Industria de la provincia de León

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas y continuado en la Delegación de Industria, ambas de esta provincia de León, promovido por D. Ambrosio Otero González, domiciliado en Benavente (Zamora), en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica de un circuito a 13,2 KV. así como cuatro estaciones de transformación para el suministro de energía eléctrica, con destino a riegos y usos agrícolas, con conductores de cables de aluminio-acero de 27,87 mm.², sustentados por aisladores de vidrio tipo 115 sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido de 7.500 m. de longitud, tendrá su origen en Valderas y su término en Gordoncillo, a efectos de imposición de Servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Este Gobierno Civil ha resuelto, en cumplimiento del Decreto 362/1964 y de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de febrero de 1966, otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se declaran de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios, caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en

los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.^a En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y la urgente expropiación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de expropiación forzosa y su Reglamento de Aplicación y contenido de la citada O. del M. de Industria de 9 de febrero de 1966.

3.^a La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

4.^a El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertenentes puedan tener legalmente establecidos las Entidades u Organismos Oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

5.^a Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por el Ministerio de Obras públicas, según se dispone en el art. 3.º del repetido Decreto de 13 de febrero de 1963.

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea, y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a servicios públicos de toda índole, cauces y vías de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

b) En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario de la línea a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnizaciones algunas, las modificaciones que le impongan la Administración.

c) Regirán en esta condición los preceptos aplicables de la Ley General de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, aguas y cauces; Reglamento de A. T. aprobado por O. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Departamento de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

d) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo estable-

cido tanto en el Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por O. del M. de I. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Ministerio de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

e) Antes de dar comienzo las obras el titular de la línea acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 % del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las obras caso de no haberse presentado reclamaciones.

La entidad peticionaria dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios afectados, dependientes del Ministerio de Obras públicas, de la fecha del comienzo y terminación de los trabajos, para el conocimiento del personal encargado de su vigilancia, inspección y recepción que a cada uno corresponda.

f) Las obras de que se trata en la parte a que hace referencia la condición 1.^a, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, suscrito en Zamora y junio de 1958 por el Técnico Industrial D. José Alonso Prieto, en el que figura un presupuesto total de pesetas 518.044 de las que 38.768 ptas. corresponden a obras a realizar en terrenos del dominio público en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las pequeñas variaciones que, en su caso, podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

g) En cuanto las instalaciones mencionadas afectan con sus cruces o emplazamientos, a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, río Cea y demás bienes de dominio público, dependientes del Ministerio de Obras Públicas se cumplirán además, las condiciones señaladas por los servicios correspondientes, en sus respectivos informes, de fechas 2 de diciembre de 1960 y 24 de febrero de 1966, que figuran unidos al expediente.

h) Las instalaciones referidas se efectuarán por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudiera causarse con motivo de las mismas.

i) Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones de que se trata quedarán sometidas en las partes mencionadas, a la inspección y vigilancia de los correspondientes Servicios Provinciales de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

León 12 de mayo de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

2650

Núm. 2141.—1.046,10 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial de mi Presidencia, en sesión del día 28 de junio último, el segundo Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito al Presupuesto Ordinario en vigor de esta Corporación, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Texto Refundido, en su número 3, para que durante el plazo de QUINCE días hábiles a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las personas interesadas presentar ante esta Diputación las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 5 de julio de 1966. — El Presidente, Maximino González Morán.

2712

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Valencia de Don Juan

Notificación de embargo de bienes inmuebles

AYUNTAMIENTO DE CIMANES DE LA VEGA

Débitos: Contribución Rústica

Años 1963, 1964, 1965 y primer semestre de 1966

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, períodos y Ayuntamiento que encabeza el presente anuncio, se ha dictado con fecha 25 de junio del actual la siguiente:

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: Don Valeriano Alonso Fernández

Finca rústica.—Polígono, 24. Parcela 31. Paraje, C. la Piedra. Cultivo, regadío. Clase, 3.^a Superficie, 39,13 áreas. Linderos: Norte, camino de Matilla y 12 a 14; Este, Hros. de Máximo Carballo y 19 a 26; Sur, Juan Morán Alonso, y Oeste, camino de San Pedro. Riqueza imponible, 233,21 pesetas. Capitalización, 4.664,20 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 24. Parcela 28. Paraje C. la Piedra. Cultivo, regadío. Clase, 2.^a Superficie, 43,34 áreas.

Linderos: Norte, Alejandro Pérez Cabañeros; Este, E. San Miguel; Sur, el mismo, y Oeste, el mismo. Riqueza imponible, 338,05 pesetas. Capitalización, 6.761,00 pesetas.

Finca rústica.—Polígono, 27. Parcela 57. Paraje, Las Martinas. Cultivo regadío. Clase, 2.^a Superficie 31,65 áreas. Linderos: Norte, Teodosia Casado; Este, Isaac Huerga Hidalgo; Sur, Isaac Huerga Alonso, y Oeste, Víctor Marbán. Riqueza imponible, 246,87 pesetas. Capitalización, 4.937,40 pesetas.

Finca rústica.—Polígono, 21. Parcela, 62. Paraje, La Romana. Cultivo regadío. Clase, 3.^a Superficie, 16,42 áreas. Linderos: Norte, Purificación García Rodríguez; Este, la misma; Sur, la misma y 64, y Oeste, Isidro Prada Tirados y 61. Riqueza imponible, 97,87 pesetas. Capitalización, 1.957,40 pesetas.

Deudor: Don Atanasio Trancón Cadenas

Finca rústica.—Polígono, 1. Parcela, 1.564. Paraje, Facera de Villagonta. Cultivo, cereal regadío. Clase 2.^a Superficie, 14,22 áreas. Linderos: Norte, Abilio Hidalgo González; Este, Inocencio Trancón Cadenas; Sur, Francisco Castro, y Oeste, canal. Riqueza imponible, 110,92 pesetas. Capitalización, 2.218,40 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 5. Parcela 254. Paraje, Camino Bodegas. Cultivo, cereal regadío. Clase, 1.^a Superficie, 12 áreas. Linderos: Norte, Germán Pérez Alonso; Este, Lázaro Rodríguez Huerga; Sur, Consolación Huerga Revilla, y Oeste, Vicente Llamas Fernández. Riqueza imponible, 110,05 pesetas. Capitalización, 2.201 pesetas.

Finca rústica.—Polígono, 6. Parcela, 20. Paraje Las Vecillas. Cultivo, cereal secano. Clase, 1.^a Superficie 25,30 áreas. Linderos: Norte, Alonso Morán Alonso y Magín Huerga Astorga; Este, Virgilio Morán Morán; Sur, camino Lavaderos, y Oeste, Ramón Alonso Robles y Andrea Alonso Robles y 85 a 90. Riqueza imponible, 66,03 pesetas. Capitalización, 1.320,60 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública, y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente anuncio se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, con la advertencia de que, de no hallarse conformes con ella, podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles, del

siguiente a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación, y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencia de fecha 30 de junio del actual.

Cimanes de la Vega, 2 de julio de 1966.—El Recaudador, Félix Salán. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2878

Colegio Nacional para la Colegiación de Funcionarios de Administración Local

Elecciones para la designación de la primera Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Funcionarios de Administración Local, no pertenecientes a Cuerpos Nacionales, de la provincia de León

CANDIDATURAS: Presentadas en esta provincia en la forma y con los requisitos previstos en las Normas aprobadas por resolución de fecha 3 de mayo de 1963, para regular la elección de la primera Junta de Gobierno de los Colegios Provinciales de Funcionarios de Administración Local no pertenecientes a Cuerpos Nacionales.

Candidatura número 1

En representación de los funcionarios administrativos:

D. Enrique Alvarez Muñoz.—Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

D. Alberto González García.—Ayuntamiento de Cistierna.

D. Fernando Bezquer Gómez.—Ayuntamiento de León.

En representación de los funcionarios técnicos:

D. Moisés Puente Castro.—Diputación Provincial.

D. Tirso Rodríguez del Palacio.—Ayuntamiento de Ponferrada.

En representación de los funcionarios de servicios especiales:

D. David Villanueva Castrillo.—(Policía Municipal del Ayuntamiento), León.

D. Manuel Aldeano Tascón.—(Policía Municipal del Ayuntamiento), León.

D. Aurelio Omits Riol.—Ponferrada (Policía Municipal del Ayuntamiento).

D. Pablo Enrique Cortés González.—Ayuntamiento de La Bañeza.

D. Jesús Prieto Rodríguez.—Diputación Provincial.

D. Antonio Terrón Martínez.—Ayuntamiento de Villablino.

En representación de los funcionarios subalternos:

D. Demetrio Martínez Serrano.—Diputación Provincial.

D. Cecilio Alvarez Rodríguez.—Armunia.

D. Antonio Fernández Fernández.—Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Presidente de la Comisión Nacional, Esteban Pérez Quesada. 2895

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

A N U N C I O

La Comunidad de Regantes de la presa de Villarodrigo y Villamoros de las Regueras, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Torío, en término municipal de Villaquilambre, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaquilambre o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5; en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 4.536).

Valladolid, 28 de junio de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2790 Núm. 2108.—225,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado el Reglamento de Becas por el Pleno Municipal, en sesión de 12 de mayo último, cumpliendo el trámite previsto en el artículo 109 de

la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de quince días en el Negociado Central para que pueda ser examinado por quienes tengan interés en ello y, a la vez, puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se consideren procedentes.

León, 4 de julio de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2858 Núm. 2139.—88,00 ptas.

o o

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 10 de junio último, adoptó acuerdo por el que se aprueban los proyectos de alumbrado público de la Avenida de José Aguado, transformador de la carretera de Circunvalación, cuyo presupuesto se eleva a 74.749,90 pesetas; el de alumbrado de la Avenida de José Aguado, transformador de Santa Ana, que se eleva a 57.811,08 pesetas; el de la calle de San Mamés, entre la fábrica de la luz y el puente del ferrocarril de Matallana, que se eleva a la cantidad de 94.535,65 pesetas, y el de alumbrado de la calle de Juan Madrazo, que se eleva a 55.057,91 pesetas. En el mismo acuerdo se estableció la imposición de contribuciones especiales, por beneficio directo, y por el cincuenta por ciento del importe de las obras, repartiéndose estas contribuciones por partes iguales entre propietarios de inmuebles y titulares de establecimientos mercantiles y en proporción a las líneas de fachada, a cuyo fin quedan establecidas las bases del reparto en la forma referenciada.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de un mes, puedan formularse contra el expresado acuerdo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

León, 4 de julio de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2857 Núm. 2140.—187,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en providencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Luis García García, mayor de edad, militar y vecino de León y don Gonzalo Martín Herrero, mayor de edad y de la misma vecindad, representados por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, contra don Julio Ramirez de Verger Garrido, vecino de León, y otras treinta y nueve personas más, cuyos nombres, apellidos, circunstancias personales y domicilios se desconocen, todos ellos componentes de la comunidad constituida sobre un solar en la Corredera, con fachada a la calle núm. 1, sobre declaración de que los demandados han ocupado con mala fe con su construcción parte del solar de los demandan-

tes y demás copropietarios y estimación de acción reivindicatoria, se emplaza a dichos demandados desconocidos para que, dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en legal forma.

León, 1 de julio de 1966.—El Magistrado-Juez núm. 1, Carlos de la Vega Benayas.

2870 Núm. 2142.—170,50 ptas.

* * *

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad de León, en funciones del número uno, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Alonso Lasheras, S. A.», de Valladolid, representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra D. Juan Sánchez Pastor, mayor de edad, agricultor y vecino de Gordoncillo, sobre pago de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los siguientes bienes:

1.º Una vaca de seis años, de raza «Frisona», con un becerro, valorados en veintitrés mil pesetas.

2.º Una vaca de cuatro años de edad, «Frisona», nombre «Pastora», capa blanco y negro, intercalado, con un becerro del mismo pelo, valorados en veinticinco mil pesetas.

3.º Seis cochinos «Fores», ingleses, con un becerro importado de Inglaterra, «Largue-Wuite», todos ellos de unos nueve meses de edad y de un peso aproximado de 70 kilos, valorados en cuarenta y dos mil pesetas.

4.º Una máquina trilladora, marca «Ajuría», en buen estado, de rueda de hierro, con dos rodillos, siendo movidas por tractor, valorada en cincuenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día veintitrés del mes en curso, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que la subasta se celebrará por lotes, uno cada número, suspendiéndose la misma una vez cubiertas las responsabilidades perseguidas, y, finalmente, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dos de julio de mil

novecientos sesenta y seis.—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario, Facundo Goy.

2871 Núm. 2143.—324,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el número 72/66, a instancia de D. Angel Prada Guerra, contra otros y D. José, D.ª Aurora, D.ª Luisa y D. Aurelio Lorden Guerra, mayores de edad, casado el primero y solteros los otros, actualmente en domicilio y paraderos ignorados, y contra las demás personas desconocidas que pudieran tener interés legítimo en la herencia del difunto D. Manuel Lorden, sobre acción negatoria de servidumbre, acordó que a dichos demandados se les emplazase en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se les concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que serán declarados en rebeldía si no lo verifican y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fines de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos y con domicilio ignorado, a quienes se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y les serán entregados al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Lucas Alvarez.

2862 Núm. 2141.—220,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 161.613 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2860 Núm. 2144.—55,00 ptas.